



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Junio tres (03) del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se encuentra a despacho para estudio la demanda de "Intervención Excluyente", presentada por el señor Diego Fernando López Ramírez a través de apoderada judicial dentro del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho y como consecuencia la Declaración de la Existencia de la Sociedad Patrimonial, iniciada por la señora Diana Carolina Franco Montoya, en contra de los señores Deiby Esteban Salazar Berjan, Yamid Ancizar Salazar Berjan, Luz Gretty Salazar Berjan, Yenny Mireya Salazar Berjan, Sandra Patricia Salazar Berjan y Herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Salazar Berjan; considera el Despacho, que como quiera que dentro de este proceso, se encuentra fijado el día 6 de junio del 2022, a partir de las nueve de la mañana, para llevar a efecto la audiencia a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso, que se hace necesario suspender esta audiencia, por cuanto de acuerdo con el artículo 63 del código General del Proceso, la "Intervención Excluyente", debe tramitarse conjuntamente con el proceso principal.

Y es que, teniendo en cuenta la norma mencionada, se requiere adoptar una decisión frente a la solicitud del Intervención Excluyente", previo a la realización de la audiencia inicial programada, pues de admitirse el trámite como ya se dijo debe ser conjunto.

En consecuencia, se itera, se dispone la suspensión de la señalada para el día 6 de junio de 2022, a partir de las nueve de la mañana

dentro de este proceso y, en el momento procesal oportuno se fijará nueva fecha.

Notifíquese de manera inmediata a las direcciones electrónicas de los apoderados tanto de la demandante como de los demandados, a efecto para que tengan conocimiento del aplazamiento de la diligencia.

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13a68d79423874d2187a1891d02d66d4d987acfe450c76a382
d2614b1bfa250e

Documento generado en 03/06/2022 07:42:49 AM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:***

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>